

J-1484/38

(38. v. e.)

J-1484/38

Año a 1826

Los Regidores. y Sindico del lugar de Istra-  
niesa representan tto la cesacion al le-  
cret. de Ayuntamiento. y temas particular y  
oficina

Moran



M. Y. S.º

Jeronimo Jaro Sargento primero, retirado á dispen-  
soy en la villa de Alacon, Corregimiento de Alcaniz, en  
mi nombre propio ante V. Señor Alcalde comparece  
co, y en la mejor forma que puedo digo: que el honor  
del Estado Militar á que pertenezco exige la justifi-  
cacion de mi conducta en el tiempo que á estado á mi  
cargo la Secretaria de Ayuntamiento de Alcaniz, y  
siendo para ello indispensable la Certificacion de V.  
señor Individuo de Ayuntamiento, pido se meli-  
bre testimonio de mi procedimiento, con especificacion  
de las causas por que he sido removido, y con que orden,  
sin ocultar, quien ha removido á la Autoridad á pro-  
ceder contra mi, habiendo cumplido con la mayor  
exactitud, y satisfaccion á todo el Ayuntamiento  
en los nueve meses que he servido, pues así corresponde  
en justicia que pido, y para ello de.

Jeronimo Jaro  
*[Signature]*

Enviarse el suplicante con el cable  
de su Gobernador al Partido pues en  
su reunion habia reunido el Ayuntamiento  
en oficio de su fecho se ha remitido  
inmediatamente por el que se removiido por  
mandar el resubir en su lugar  
a D. Juan Paez y Leta. municipal  
de oficio de 1826

Por Mand. de los S. de  
Ayuntamiento  
Señor Sr. municipal  
Sr. D.



En, no 1ª

Francisco de Val Indico Procurador del Lugar de  
Municipal en union con los quatro Registreros como respon-  
sable de la puntual obsecancia de lo mandado por el Rey en  
orden a la dilacion de los Reales y de mas por el bien de  
la tranquilidad de la Nacion a con el debido respeto a V. Ego  
me que su Alcalde Segundo Juanquin Domingo, debe el mo-  
mento en que solo con fia el mando no hazerado de maquinias  
contra el benemerito Gasparino Yazo, a quien se habia con-  
fiado la secretaria de Ayuntamiento, habiendose de los mas in-  
migos median para su onorale, tan solo con el objeto de quitar  
suvia la discordia entre sus compañeros, y se habia adelantado  
los ydeas de sus aliados, en orden al cumplimiento de lo man-  
dado tantas veces por las autoridades, respecto al cumpli-  
miento de cuentas de los Ayuntamientos deudores. Para que  
V. E. conozca esta verdad, no hay necesidad de recurrir a  
otros testigos, que ala firmeza con que se procura sostenen  
en el año proximo pagado el injusto Nombreamiento de Tes-  
ticia en los amigos y parientes de dicho Alcalde, siendo todos  
deudores al Estado de las mayores cantidades satisfechas por los  
Vecinos en la mayor parte; y si esto no es suficiente, beaze  
el aprecio que ha producido lo mandado por V. E. en punto  
ala actividad del pleito contra Pablo Lopez, y ala liquidacion  
de cuentas desde el año veinte indubio, y se bechara de ver  
que las repetidas instancias con que los Exponentes han  
procurado su cumplimiento, y la abision del Secretario para  
liberar a su Ayuntamiento como siempre de una multa

solo han producido el odio muy implacable del referido  
do Domingo contra todos los que no opusieron esa pare-  
cer, sin que el Ayuntamiento haya podido conseguir  
algue expusiese la menor queja del Secretario, á  
peyor de abax sido recomendado muchas veces, llegando  
á tanto su encono y ferocidad, que ha responsabilido  
al Caballero Concejilero con la falsa exposición de  
que el Ayuntamiento se hallaba dividido, y que tenía  
por mejor á un Secretario, á quien el Secretario  
comunicaba los Reales Decretos antes que al Ayunta-  
miento, cosa bien agena de verdad, pues no ha  
ocurrido negocio por lo que haya sido, que haya  
sido de consultarse con el Sr. Don Mariano  
Domingo, sin que se haya comunicado con  
alguna persona Eclesiástica, como se acredita-  
rá con juramento en caso necesario; pero crey-  
do el Governador de la verdad, y suplicando  
el justo alegato del que expone, mando, que se  
depusiere el Secretario, que confiere ynterina-  
mente á Don Toribio Pascual Escobedo ynteris-  
no del juzgado, como se verificó el 29 de Sep-  
tiembre ultimo, de jamba obliuado el honor de  
quien solo ha procurado cumplir con sus deberes,  
y agitado el pueblo con el ruido mayor, pues  
será ya ombuelto en los concetos cuando penia-  
ba verse libre y con sosiego por la honradéz  
Y: Nueva Disposición de su Secretario: Este tray



como del orden y Justicia como Señora no dexa de  
exigir el muy eficaz remedio, por que la adminis-  
tracion de la Justicia queda ya en manos de unos po-  
cos, que recibidos de su autoridad, y porcydos de la ven-  
ganza no omitiran diligencia alguna para desagaar-  
se contra los inocentes, si muy luego no se interpona  
la poderosa mano de V. E., y manda cesar en la  
justificacion a los autores de la manobra hasta la for-  
macion del proceso á que haya lugar. En esta aten-  
cion

H. V. E. suplica, tenga la bondad de acceder á su solicitud,  
á informado de la verdad, ponga fin á los males que  
há cinco años padece este Vecindario, por no cum-  
plir su Justicia con lo prevenido por el Gobierno  
en orden á las liquidaciones. favor que espera de  
la justificacion de V. E. Mucija treinta de de-  
tubas de mil ochocientos veynete seis

Fran. del Al Síndico Antonio Lobo R. y  
Joaquín Bueno R.

Baltasar Gomez R. Francisco Jara R.  
Miguel Bardaji Diputado







en la sumaria por el Sr. D. Juan de los Rios y  
otros; favor que copia de la justificacion de D. E.  
Juan de los Rios de Madrid de sus servicios recibidos  
y sus = Juan de los Rios = Juan de los Rios = Juan  
Juan de los Rios = Juan de los Rios = Juan de los Rios = Juan

El Sr. D. Juan de los Rios Diputado

Ante mi en la ciudad de Daroca

GOBIERNO MILITAR Y POLITICO  
DE LA CIUDAD DE DAROCA  
Y SU PARTIDO.

Como Suor

Luego que recibí la orden de V.E. de 2 de  
Diciembre último con la copia de la Exposición de ley  
Regencia y Justicia del Lugar de Almona, ofuscó  
al Ayuntamiento p.<sup>o</sup> que continuase en la Secretaría  
Vicario Jefe según V.E. me lo encargó y entera  
de ley extinguió que abarcara la citada exposi-  
ción de ley infundada a V.E. Pero habiendo tenido di-  
versas quejas de la división en que se hallaban los  
Individuos de Ayuntamiento del año pasado, y cuyas  
circunstancias se me enteró quando pasé a presenciar  
la propuesta de orden de V.E. y que todo emanaba  
de la permanencia del Secretario pues que hallaba  
me en íntima amistad con el Sr. D. Luis Alca-  
le presenciar con sus privados y otros, en vista  
también de una Exposición que me hizo el Alcalde  
de segundo oficio al Ayuntamiento habiéndole leído  
la copia que debía suplicar la Administración de  
Justicia y el buen gobierno del Pueblo se continuó  
la división en la Exposición pues que de este ma-  
do jamás podían trabar en sus puntos con el  
Acuerdo que corresponde. Aparece la conducta del  
Secretario por haber extendido a V.E. el Sr. D. Juan de los  
Rios y conclusiones y hacia vez que extendió y se  
para que se vea que no se trata de



hubido a este por los señores Canones y merced de  
los negocios publicos deia visitos, y por ultimo  
cargaba que si consistian las descomunias en  
distintos y para en la Santonia, se substituyesen en su  
admirada de las circunstancias necesarias y a satisfi-  
cion y contento del Pueblo.

Porcia muy conforme que el Ayun-  
to si no consideraba del caso quanto yo le indicaba  
hubiera contestado, mas no lo hizo y desde luego  
nombró p.<sup>o</sup> para aquel cargo al Sr. D. Pedro  
y esta quien lo ha desempeñado hasta la presente  
de aquel.

En este particular lo he visto Sr. no me ha  
de otra intencion que la de calmar descomunias  
Pueblo y en mi concepto asi sea mas proprio  
sin embargo lo fue del Ayuntamiento que ningun  
persona, ademas que se me alegro tambien  
yo fue expulso de igual cargo que obtubo en  
to de Alcaid y que tras anteriores de haber  
de al Ayuntamiento habia sido condeido en clase  
de un estado Pueblo por una muerte acada  
el mismo y esta que se hallaba cumplida.

Como que para juzgar la Autoridad  
casos de igual naturaleza necesita imparcialidad  
de persona de imparcialidad y caudales, por  
lo que me suministraron las de que me  
fueo valiendo acorda aquella disposicion y  
hincamente se tomade nuevos conocimientos  
quales sentas se visiten la division de los  
Ayuntamiento del año ultimo por aprobar algunos  
ellos la amistad del Sr. D. Pedro con Sr. D.  
apoyandole en que se havia estimado de los

y tambien porqu en la reunion que tenia en la  
Casa de Misericordia que concurren a juzgar al la-  
lado se suscitaban conversaciones que pecaban  
en critica de quanto se hacia en Ayuntamiento y  
ultimo que el mismo lo fue D. Pedro Aranguen  
y no D. Mariano Domingo como dice y al qual se  
consultaron muy pocas veces.

Por todas estas circunstancias y ofen-  
de evitar divisiones en el Ayuntamiento de Murcia  
se acordó que V.E. se acordó deponer del cargo  
de Secretario a Sr. D. Pedro y que permanez-  
ca el Sr. D. Jose Pascual y esta o en su defecto  
D. Manuel Los Affres diputado de Caballeria re-  
sidente en el mismo Pueblo que la ha visitado  
de mi autoridad y cuyo sugeto es de la mejor dis-  
posicion, mereced la confianza de todos los vecinos  
y tiene prestado los mas voluntarios servicios en  
defensa de los legitimos derechos del Alcaid y el P.  
no: Sin embargo V.E. se servira resolver lo que  
fuere de su Superior agrado.

Dios que a V.E. m. a. D. D. D.  
D. de Enero de 1824

Excmo. Sr.

El Conde de Valbriani

Excmo. Sr. Regente y Decano del N. Senado de este Reyno

para su señoria con fecho del

GOBIERNO



Exmo Señor

El Ayuntamiento del lugar de Munita, Corregimiento de Saroca, con la debida veneracion, y respeto, á V. E. expone: Que por Oficio del Cavallero Corregidor del Partido, se mandó en ultimos de Septiembre proximo pasado, que se confiasse la Secretaria de Ayuntamiento interinamente á Torc Pasqual y Jota Vicivans de Berge residente en este Pueblo, despojando con el mayor escandalo al venerable D. Jeronimo Ysuro, tan solo por condescender con las hidas de algunos Sujetos a quienes no acomoda la puntual observancia de lo mandado por el Rey N. S.º en orden al pago justo, y equitativo de los Duitos Reales, previniendo en dicho Oficio, que se observe lo mandado en él hasta que V. E. como Auto ridad legitima dispusiere lo conveniente. Tan luego como se puso en execucion, trató el Sindico de vindicar esta injuria, recurriendo á V. E. con una verdadera exposicion firmada por sus Regidores, y Diputados, pero bien sea por falta del

Agente, o mas bien por las manobras que  
por expedencia se sabe son caracteristicas  
de los que desvirtuaron falsamente contra  
el referido Ybaro, no se han justificado la  
menor providencia, siguiendo de aqui un  
descontento general, y una aclamacion con-  
tinua de aquel hombre fiel y justo en  
quien habian puesto toda su confianza,  
y no pudiendo tolear el Exponente, que se  
atropelle el honor de un hombre que  
tantas veces tiene acreditada su provi-  
dad, y de quien le consta hallarse adonado  
de cuanto se requiere para el puntual  
Cumplimiento de la Secretaria, le es indes-  
pensable el elevar á V. E. en este escrito, ma-  
nifestando, que ni el mencionado Seta,  
ni el Abolicionista Menchaca Secretario In-  
terino de Seta, son sujetos capaces de lle-  
nar la Confianza del que expone, ni la  
de los vecinos, por ser publicos, y notorios, q.  
solo aspiran á llevar á efecto sus ideas  
enteramente contrarias al justo, y no  
desconocidas á V. E. en parte, por la  
diligencia practicada al efecto en el



espacio de dos años. En esta atencion á V. E.  
suplica, que teniendo por falta, como lo es  
qualquiera exposicion de parte de semejantes  
sujetos, se sirva mandar descomponer la secre-  
taria de Ayuntamiento de este Pueblo el vene-  
rable Baonimo Ybaro, sin que en lo suce-  
sivo se entrometa el expresado Seta con el  
pretexto de hallarse condecorado interina-  
mente con la Comisaria del Jurgado, pu-  
es no es, ni será jamas de la aprobacion  
del exposante, ni de los vecinos. Talon que  
espera conseguir de la justificacion de V. E.  
Munera 4 de Enero de 1827.

Mariano Lora M. de 2.º y Arimo p.º Jose  
Ybaro M. de 1.º y p.º no saben  
Pedro Magallon Rosgado  
Brais Royo Reg.º Juan Martin  
Fran.º Flor R.º Ant.º Ybaro  
Francisco Cester Reg.º  
Jose Maria Rosado  
Pablo Cester Reg.º  
GOBIERNO

Don Juan Esteban de 1821. Aca. G. S. B.

1.  
2.  
3.  
4.  
5.  
6.  
7.  
8.  
9.  
10.

Como lo dice el Fiscal or S. S.



El Fiscal de S. M. dice: Que, pues el Ayuntamiento de este año y el vacado manifiestan interes en que sirva la secretaría de Jeronimo V. Jaro, la presunción debe estar a favor de sus buenas calidades; puede pues acordarse que V. Jaro siga en el desempeño de la secretaría, a no ser que veridas en el pueblo algun otro, en cuyo caso deberá valerle a él el Ayuntamiento, a no ser que tenga una justa desconfianza de él, y haciéndolo presente al R. Acuerdo: el qual sin embargo resolverá lo mas conforme. Zarag. 3 de Mayo 1827

Auto del Sr. D. Juan Esteban de 1827. Aca. G. S. B.

Como lo dice el Fiscal or S. S.



En veinte y cinco dias del mes de Mayo de 1827. Yo el Sr. D. Juan Esteban de 1827. Aca. G. S. B.

Yo el Sr. D. Juan Esteban de 1827. Aca. G. S. B.